

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 145

2 de agosto de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel.....	2
Diputación General de Aragón.....	2
Sociedad "Ciudad del Motor de Aragón", S.A.	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Teruel	3
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	5
Valjunquera y Alcañiz.....	8
Jabaloyas	11
Valbona y Linares de Mora	12
Bañón	13
Alacón.....	14
Cuevas de Almudén y Comarca de Gúdar-Javalambre	15
Aliaga.....	17
Vinaceite.....	18
Cosa	19
Albalate del Arzobispo.....	20

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 37.831

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

Por resolución de esta Gerencia Territorial del Catastro de Teruel de fecha 26 de julio de 2010 se acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del Municipio de Alcañiz, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señala a continuación con indicación de la fecha de aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y la zona afectada por el mismo.

MUNICIPIO	PLANEAMIENTO	F. APROBACIÓN	CAUSA	ZONA
ALCAÑIZ	Pº SUPRAMUNICIPAL	15-06-05	SUELO	Ciudad
	Pº REPARCELACIÓN	01-02-06	URBANO	del Motor de Aragón

Teruel, 26 de julio de 2010.-El Gerente Territorial, Aquilino Ariño Calvo.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 37.718

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN DOBLE CIRCUITO SET CIUDAD DEL MOTOR - ENTRONQUE CON L.A.M.T. PUIGMORENO EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0108/10) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: RONDA DE AMBELES, 34, Teruel.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: ALCAÑIZ (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN CARACTERÍSTICAS COMUNES.

Tensión nominal: 10 kV.

Potencia de transporte: 3.395 kVA.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN - TRAMO 1.

Longitud Línea Subterránea: 1.027 m.

Origen: Apoyo existente LAMT Puigmoreno.

Final: Celda de línea SET "Ciudad del Motor".

Conductor: RHZ1 12/20 KV 3x1x400 mm2 Al.

LÍNEA MEDIA TENSIÓN - TRAMO 2.

Longitud Línea Subterránea: 678 m.

Origen: Celda de línea SET "Ciudad del Motor".

Final: "Puntas muertas".

Conductor: RHZ1 12/20 KV 3x1x400 mm2 Al.

Finalidad: Alimentación SET Ciudad del Motor y mejora suministro en la zona.

Presupuesto: 92.615,84 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 13 de julio de 2010.-El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

SOCIEDAD "CIUDAD DEL MOTOR

DE ARAGÓN", S.A.

Núm. 37.832

CORRECCIÓN de errores en el anuncio número 37.766, publicado en el BOP TE núm. 142, de 28 de julio de 2010, por el que se da publicidad al procedimiento de contratación del suministro e instalación de la señalización necesaria para el evento de Moto GP", con los siguientes términos:

4º.- donde dice "Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 140.000 € I.V.A. no incluido", debe decir "Presupuesto base de licitación. a) Importe: 187.886,46 € I.V.A. no incluido". 5º.- donde dice "Garantías. a) Provisional: 4.200 €" debe decir, "Garantías. a) Provisional: 5.636,59 €".

Alcañiz, 28 de julio de 2010.-El Director Gerente, Bartolomé Alfonso Ezpeleta.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 37.806

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS QUE SE CITAN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, se hacen públicas las adjudicaciones de los siguientes contratos:

SERVICIOS: ADAPTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ENTIDADES LOCALES DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

C) Número de expediente: 824/10.

D) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.com

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "ADAPTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ENTIDADES LOCALES DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 habitantes".

C) CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.

D) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPTTE.

E) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPTTE: 21/05/2010.

3.- Tramitación y Procedimiento:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación).

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 141.016,95 euros. IVA (18%) 25.383,05 Importe total 166.400 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 16/07/2010.

B) Contratista: TB-SOLUTIONS ADVANCED TECHNOLOGIES, S.L.

C) Importe o canon de adjudicación: 148.096 Euros (18% IVA incluido).

Núm. 37.807

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

SERVICIOS: DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

1.- Entidad adjudicadora.

E) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

F) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

G) Número de expediente: 616/10.

H) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.com

2.- Objeto del contrato.

F) Tipo de contrato: Servicios.

G) Descripción del objeto: "DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA".

H) CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.

I) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPTTE.

J) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPTTE: 21/05/2010.

3.- Tramitación y Procedimiento:

C) Tramitación: Ordinaria.

D) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación).

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 128.826,38 euros. Importe total 151.590 euros.

5.- Adjudicación:

D) Fecha: 19/07/2010

E) Contratista: TB-SOLUTIONS ADVANCED TECHNOLOGIES, S.L.

F) Importe o canon de adjudicación: 106.410,59 Euros (18% IVA incluido)

Teruel, 26 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 37.818

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Patrimonio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2010, ha sido aprobada la adjudicación de la enajenación de las plazas de aparcamiento del Estacionamiento Subterráneo de titularidad municipal sito en la Plaza ubicada al final de la C/ Mayor del Arrabal, hoy en construcción, que a continuación se transcribe:

1.- D^a ISABEL ROMERO NARRO, que licita por la plaza de garaje nº 21, por importe de 14.684,13 euros sin IVA.

2.- D^a AMPARO MARÍA MATEO CATALÁN, que licita por la plaza de garaje nº 46, por importe de 14.054,45 euros sin IVA.

3.- D. JUAN CARLOS RODILLA LAFUENTE, que licita por la plaza de garaje nº 47, por importe de 15.515,31 euros sin IVA.

4.- D. JOSÉ FUERTES ORTIZ, que licita por la plaza de garaje nº 30, por importe de 14.055 euros sin IVA.

5.- D. FRANCISCO ESCRICHE BAU, que licita por la plaza de garaje nº 3, por importe de 14.621,16 euros sin IVA.

6.- D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BARRERA, que licita por la plaza de garaje nº 23, por importe de 14.054,45 euros sin IVA.

7.- D. RAMÓN MARTÍN CORTÉS, que licita por la plaza de garaje nº 45, por importe de 14.054,45 euros sin IVA.

8.- D^a ANA MARÍA COLLADO VICENTE, que licita por la plaza de garaje nº 44, por importe de 14.054,45 euros sin IVA.

9.- D^a VICENTA MARTÍN CORTÉS, que licita por la plaza de garaje nº 43, por importe de 14.054,45 euros sin IVA.

10.- D^a JOSEFINA VILLARROYA GÓMEZ, que licita por la plaza de garaje nº 2, por importe de 13.941,11 euros sin IVA.

11.- D. FRANCISCO TOMÁS VILLANUEVA, que licita por la plaza de garaje nº 49, por importe de 15.515,31 euros sin IVA.

12.- D^a MARÍA CÓRDOBA GÓRRIZ, que licita por la plaza de garaje nº 20, por importe de 14.684,13 euros sin IVA.

13.- D. CESAR PÉREZ LUCHA, que licita por la plaza de garaje nº 19, por importe de 14.684,13 euros sin IVA.

14.- D. ALBERTO MELÉNDEZ TORÁN, que licita por la plaza de garaje nº 41, por importe de 14.055 euros sin IVA.

15.- D. RAÚL ESCAMILLA SÁNCHEZ, que licita por la plaza de garaje nº 33, por importe de 14.030 euros sin IVA.

16.- D^a SILVINA MORATA MUÑOZ, que licita por la plaza de garaje nº 11, por importe de 14.054,45 euros sin IVA.

17.- D. BIENVENIDO ALEPUZ ANDRÉS, que licita por la plaza de garaje nº 8, por importe de 15.049,34 euros sin IVA.

Se declara desierta la adjudicación de la enajenación de las plazas de garaje 1,4,5,6,7,9,10,12,13,14,15,16,17,18,22,24,25,26,27, 28,29,31,32,34,35,36,37,38,39,40,42,48,50 y 51. Dichas plazas se enajenarán por subasta pública, en procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Patrimonio.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Patrimonio.

2) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.

3) Localidad y código postal: Teruel 44001.

4) Teléfono: 978-61.99.24.

5) Telefax: 978-61.22.77.

6) Correo electrónico: patrimonio@teruel.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.teruel.es

8) Número de expediente: 1242/08.

2.- Abono del precio:

a) Primer pago: Por un importe mínimo del 85% el precio ofertado más el IVA correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de adjudicación, en que resulten adjudicatarios de la respectiva plaza de garaje, conforme a la cláusula 15 del Pliego de condiciones que rige este procedimiento.

b) Segundo y último pago: Por el importe que reste hasta completar el precio de adjudicación, una vez descontado el primer pago, más el IVA correspondiente, con una antelación mínima de cinco días naturales, respecto al momento de la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa, notificándose la fecha a los adjudicatarios. El importe de la garantía podrá aplicarse a este último plazo, minorando, por tanto, la cantidad a satisfacer en ese momento por el adjudicatario de la plaza, según la cláusula 15 del Pliego de condiciones.

3.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago del precio:

Los adjudicatarios de las plazas podrán solicitar el aplazamiento y fraccionamiento del pago del precio de adjudicación de las plazas en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación. Cursando solicitud conforme a las condiciones establecidas en la cláusula 16 del Pliego de condiciones que rige este procedimiento.

Teruel, 28 de julio de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de Patrimonio, Cristina Sánchez Asensio.

Núm. 37.819

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Personal y Servicios Generales

Mediante Decretos de Alcaldía-Presidencia números 1.094/2010 y 1.095/2010, de fecha 15 de julio, se ha venido en resolver efectuar nombramiento de Auxiliares de Administración General a favor

de D^a María del Carmen Garrote Yuste y D^a Ana Isabel Lahoz Lapuente, respectivamente, como funcionarias de carrera, concediéndoles un plazo de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente al del recibo por parte del interesado de la notificación de este nombramiento, para que tome posesión de su cargo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 62 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.

Teruel, 26 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Ferrer Górriz.

Núm. 37.797

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 26 de febrero de 2010, se ha dictado el Decreto nº 250/2010, que a continuación se transcribe en su tenor literal:

Examinado el expediente nº: 97/2010-GU, instruido en relación con la Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación afectante a la parcela nº 18 de la Unidad de Ejecución Única del Sector 1 "Polígono Residencial Sur" del P.G.O.U. de Teruel, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de Hecho

1º.- Con fecha 22 de enero de 2010 se presentó, para su tramitación, la Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación afectante a la parcela nº 18 de la Unidad de Ejecución Única del Sector 1 "Polígono Residencial Sur" del P.G.O.U. de Teruel.

2º.- Con fecha 22 de febrero de 2010 el Sr. Arquitecto de la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe del siguiente tenor literal:

"1.- OBJETO.

Se redacta el presente informe con el fin de analizar la documentación presentada en relación a "Modificación Nº 1 del proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución única del sector 1 "polígono residencial sur" en el cual se lleva a cabo una DIVISIÓN en dos fincas de la finca resultante Nº 18.

Datos solicitante:

LA SENDA DEL VALADIN S.A.

Situación:

POLÍGONO RESIDENCIAL SUR del P.G.O.U. De Teruel.

FINCA resultante Nº 18.

Documentación Aportada:

1.- Memoria.

2.- Descripción de las Fincas Aportadas.

3.- Descripción de las Fincas Resultantes que se Modifican.

4.- Descripción de las Fincas Resultantes Nuevas.

5.- Planos.

6.- Cuenta de Liquidación Provisional.

2. CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

Urbano Consolidado.

Urbano No Consolidado.

Urbanizable Delimitado, (Programado según denominación del P.G.O.U. vigente).

Urbanizable No Delimitado, (No Programado según denominación del P.G.O.U. vigente).

No Urbanizable Genérico, (Ordinario según denominación del P.G.O.U. vigente).

3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

Está afectado por las siguientes circunstancias de planeamiento:

PGOU de Teruel aprobado definitivamente el 24 de enero de 1985.

Plan Parcial aprobado definitivamente el 25 de octubre de 2005.

Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2009.

4. GESTION URBANISTICA

El Plan Parcial aprobado definitivamente el 25 de octubre del 2005 recoge los siguientes parámetros urbanísticos para la parcela Nº 18:

A.- CARACTERISTICAS DE LA FINCA ORIGEN:

MANZANA A-6, FINCA Nº 18

Superficie de la Parcela: 3574,00m2.

Superficie máxima Ocupación sobre Rasante: 2879,00m2.

Edificabilidad Residencial: 10.410,59m2.

Edificabilidad Comercial: 1796,74 m2.

Número máximo de Viviendas: 94.

Unidades de Adjudicación: 7.002,0350.

Unidades de Participación: 5494,34

Porcentaje Participación de Gastos: 6,4568%

Saldo Provisional: 679.661,40

En la Modificación Nº 1 del Proyecto de Reparcelación se establece los siguientes parámetros urbanísticos para las fincas resultantes Nº 18-A y Nº 18-B:

B.- CARACTERISTICAS DE LAS DOS FINCAS RESULTANTES:

MANZANA A-6, FINCA Nº 18-A

Superficie de la Parcela: 1452,00m2.

Sup. máxima Ocupación sobre Rasante: 1212,00m2.

Edificabilidad Residencial: 3101,03m2.

Edificabilidad Comercial: 729,96 m2.

Número máximo de Viviendas: 28.

Unidades de Adjudicación: 2280,475.

Unidades de Participación: 1789,44.

Porcentaje Participación de Gastos: 2,1029 %.

Saldo Provisional: 221.356,88.

MANZANA A-6, FINCA Nº 18-B

Superficie de la Parcela: 2122,00m2.

Superficie máxima Ocupación sobre Rasante: 1667,00m².

Edificabilidad Residencial: 7309,56m².

Edificabilidad Comercial: 1066,78 m².

Número máximo de Viviendas: 66.

Unidades de Adjudicación: 4721,56.

Unidades de Participación: 3704,90.

Porcentaje Participación de Gastos: 4,3539 %.

Saldo Provisional: 458.304,52.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Se ha analizado la siguiente documentación:

Modificación Nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 1 "Polígono Residencial Sur" del P.G.O.U., de Teruel: División en dos Fincas de la Finca Resultante Nº 18.

Una vez analizada la documentación presentada se considera que la información presentada a nivel técnico es suficiente tal y como estipulan los artículos 82 y 83 del Reglamento de Gestión Urbanística 3288/1978 para Proyectos de Reparcelación.

Se observan las siguientes DEFICIENCIAS en el documento presentado, las cuales se detallan a continuación:

1.- La Edificabilidad Residencial de Protección Oficial de la Finca 18-A.

En el Documento Nº 4 "FINCAS RESULTANTES NUEVAS"; en la descripción de la Finca Resultante Nº 1: FINCA 18-A, en el apartado D) Aprovechamiento Urbanístico, fija una edificabilidad Residencial de protección oficial de 3101,30 m².

Mientras en el plano adjunto del mismo documento fija una edificabilidad Residencial de 3101,03m².

Al no coincidir la edificabilidad se solicita la rectificación de la misma y su correcta definición.

2.- Ubicación Orientativa de la Edificación.

El P. Parcial Sector 1 "Polígono Residencial Sur" en el plano: Nº O - 4.1 "ORDENACIÓN: CONDICIONES DE VOLUMEN: RETRANQUEOS" se fija las condiciones de volumen de la edificación y retranqueos que ha de cumplir la edificación, de la misma forma se establece la ubicación orientativa de la edificación.

Según el art. 67 de la LUA 2009:

"2. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Su contenido tendrán por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:

a.- El Señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la ordenación estructural ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.

b.- La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

c.- Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.

Así en el Estudio de Detalle aprobado el 9 de octubre de 2009, en el apartado 4.- Reordenación de volúmenes. Se fija una superficie máxima ocupa-

ción sobre rasante en plantas alzadas sin incluir de planta baja de 2879,00 m².

Las condiciones máximas establecidas en esta parcela se redistribuyen en dos zonas diferentes:

Parcela 18- Zona A con 727,50m².

Parcela 18- Zona B con 1210,96m².

Dichas superficie en el Estudio de Detalle viene recogida en el Plano Nº 4- Propuesta Orientativa de Distribución Volúmenes Máximos, como una propuesta orientativa.

En la documentación presentada, el Documento Nº 4: FINCAS RESULTANTES NUEVAS; en la documentación gráfica tanto de la parcela 18-A como de la parcela 18-B; se fija la superficie máxima ocupación sobre rasante en plantas alzadas excepto plantas bajas.

Dicha definición solo puede ser recogida como propuesta orientativa, pues no es objeto del Proyecto de Reparcelación definir las condiciones de volumen en relación a las plantas.

Se debe modificar la documentación gráfica estableciendo en vez de "Superficie máxima ocupación sobre rasante en plantas alzadas excepto plantas bajas" por Ubicación Orientativa de la Edificación, como aparece recogido en el Plan Parcial Sector 1 "Polígono Residencial Sur" o en el Estudio de Detalle.

6.- CONCLUSIÓN

Se informa Favorablemente para su aprobación inicial, condicionada a la subsanación de las deficiencias anteriormente señaladas que deberán ser recogidas en el documento definitivo.

Se deberá presentar en formato papel debidamente visado por el colegio competente además de presentarse en formato digital (planos *.dwg) y georeferenciada".

Fundamentos de Derecho

1º.- El artículo 147.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, en adelante LUA, define la reparcelación como la agrupación de fincas comprendidas en la unidad de ejecución para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos y de los terrenos de cesión obligatoria a favor del municipio.

El artículo 147.2 de la referida Ley señala que la reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y las cargas de la ordenación urbanística, regularizar la configuración de las fincas, situar su aprovechamiento en zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y localizar sobre parcelas determinadas y en esas mismas zonas el aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento, en su caso.

2º.- El artículo 153 de la LUA establece que la iniciación del expediente de reparcelación conlleva, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, no pudiendo otorgarse la referidas licencias en tanto no

sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación.

3º.- El artículo 154 de la LUA dispone que el procedimiento de aprobación de los proyectos de reparcelación será el previsto en el artículo 144.4 para los Proyectos de Urbanización. Este procedimiento se concreta en una aprobación inicial, que es competencia del Alcalde; un trámite de información al público por espacio de veinte días hábiles, y la aprobación definitiva, que corresponde al Alcalde.

Con fecha 18 de marzo de 2004, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, se aprueban los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, creándose ésta como un organismo autónomo local, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias que se le asignen.

Estos Estatutos, en su artículo 5.2.C),a), atribuye a la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia para tramitar y aprobar los instrumentos de gestión urbanística del planeamiento.

De conformidad con lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 16.22) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, corresponde al Presidente de la Gerencia, aprobar inicialmente los instrumentos de gestión del planeamiento. Dicha competencia no ha sido objeto de delegación. La aprobación definitiva, previo trámite de información pública por espacio de 20 días, corresponderá al Consejo Rector de Gerencia, tal y como establece el artículo 9.2, 2.5) de los Estatutos.

Visto cuanto antecede, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación afectante a la parcela nº 18 de la Unidad de Ejecución Única del Sector 1 "Polígono Residencial Sur" del P.G.O.U. de Teruel.

La presente aprobación inicial de Modificación de Proyecto de Reparcelación, se otorga sujeta a las siguientes prescripciones:

- En cuanto a la Edificabilidad Residencial de Protección Oficial de la Finca 18-A: En el Documento Nº 4 "FINCAS RESULTANTES NUEVAS"; en la descripción de la Finca Resultante Nº 1: FINCA 18-A, en el apartado D) Aprovechamiento Urbanístico, fija una edificabilidad Residencial de protección oficial de 3101,30 m2. Mientras en el plano adjunto del mismo documento fija una edificabilidad Residencial de 3101,03m2. Al no coincidir la edificabilidad se solicita la rectificación de la misma y su correcta definición.

- En cuanto a la Ubicación Orientativa de la Edificación: El P. Parcial Sector 1 "Polígono Residencial Sur" en el plano: Nº O - 4.1 "ORDENACIÓN: CONDICIONES DE VOLUMEN: RETRANQUEOS" se fija las condiciones de volumen de la edificación y retranqueos que ha de cumplir la edificación, de la

misma forma se establece la ubicación orientativa de la edificación.

Así en el Estudio de Detalle aprobado el 9 de octubre de 2009, en el apartado 4.- Reordenación de volúmenes. Se fija una superficie máxima ocupación sobre rasante en plantas alzadas sin incluir de planta baja de 2879,00 m2.

Las condiciones máximas establecidas en esta parcela se redistribuyen en dos zonas diferentes:

Parcela 18- Zona A con 727,50m2.

Parcela 18- Zona B con 1210,96m2.

Dicha superficie en el Estudio de Detalle viene recogida en el Plano Nº 4- Propuesta Orientativa de Distribución Volúmenes Máximos, como una propuesta orientativa.

En la documentación presentada, el Documento Nº 4: FINCAS RESULTANTES NUEVAS; en la documentación gráfica tanto de la parcela 18-A como de la parcela 18-B; se fija la superficie máxima ocupación sobre rasante en plantas alzadas excepto plantas bajas.

Dicha definición solo puede ser recogida como propuesta orientativa, pues no es objeto del Proyecto de Reparcelación definir las condiciones de volumen en relación a las plantas.

Se debe modificar la documentación gráfica estableciendo en vez de "Superficie máxima ocupación sobre rasante en plantas alzadas excepto plantas bajas" por Ubicación Orientativa de la Edificación, como aparece recogido en el Plan Parcial Sector 1 "Polígono Residencial Sur" o en el Estudio de Detalle.

- La documentación gráfica definitiva deberá aportarse en formato digital (.dwg), debiendo estar georeferenciada.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOP, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente administrativo y deducir por escrito las alegaciones que considere oportunas.

3º.- Notificar este acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, a los promotores y propietarios incluidos en la unidad reparcelable.

4º.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto de la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

5º.- Notificar a los promotores, a los efectos pertinentes.

Lo que se comunica para que sirva de notificación expresa, al no haber sido posible la notificación a:

-D. Alfonso Valero Tomás.

-D. José Calvo Sanz.

-D. Blas Sánchez Marín y Dª Tomasa Jordán Lorenzo.

-D. Manuel Martín Burgos.
 -Inmobiliaria Española del Norte de España S.A.
 -D^a Pilar González Clemente.
 -D^a Manuela González Clemente.
 -D. Agustín Redolar Sánchez.
 -D^a Adoración Blasco García.
 -D. Manuel Blasco García y D^a Ascensión Marqués Murria.
 -D. Domingo Blasco García y D^a Concepción Royo Santiago.
 -D^a Amparo Blasco García.
 -D^a Julia Calvo Sanz.
 -D^a Adoración Sánchez Marín y D. Valeriano Galve Menes.
 -D^a María Carmen Valero Sánchez.
 -D. José Luis Sánchez y D^a Martina Martín Ibáñez.
 -D. Fernando Redolar Sánchez.
 -D. Alfonso Valero Sánchez y D^a Asunción O'Dnell Zerón.
 -D^a Ana María Valero Sánchez y D. Ignacio Valero Maldonado.
 Todo ello, de conformidad con lo previsto, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 Teruel, 22 de julio de 2010.-Por Delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, María José Calvo Ibáñez.

Núm. 37.769

VALJUNQUERA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 15/07/2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obra de "Centro Social en Valjunquera-5 Fase", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:
 A) Organismo: Ayuntamiento de Valjunquera.
 B) Dependencia: Secretaría.
 C) Número de Expediente:
 2.-OBJETO DEL CONTRATO:
 Tipo de contrato: Obra.
 Descripción del objeto: Centro Social en Valjunquera-5 Fase.
 3.-TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4.-PRECIO DEL CONTRATO:
 A) Precio: 60.981,89 Euros y 9.757,10 Euros de IVA
 5.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:
 A) Fecha: 15/07/2010.

B) Adjudicatario: Construcciones Micolau Monclus S.L.
 C) Nacionalidad: Española.
 D) Importe de Adjudicación: 60.981,89 Euros y 9.757,10 Euros de IVA
 Valjunquera, 19 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente, José Escrig Vileta.

Núm. 37.768

VALJUNQUERA

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 15/07/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de mobiliario y equipamiento para Hospedería-2^a fase, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Valjunquera.

B) Dependencia: Secretaría.

C) Número de Expediente: Su.01/10.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: Mobiliario y Equipamiento de Hospedería-2^a Fase.

3.-TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.-PRECIO DEL CONTRATO:

A) Precio: 43.721,55 Euros y 7.869,88 Euros de IVA.

5.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

A) Fecha: 15/07/2010.

B) Adjudicatario: Isidro Sánchez Chordá NIF: 35066760V.

C) Nacionalidad: Española.

Valjunquera, 19 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente, José Escrig Vileta.

Núm. 37.830

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por medio del presente se hace pública Resolución de Alcaldía de esta fecha con el siguiente contenido:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Policía Local mediante concurso de movilidad interadministrativa, una vez revisada la documentación presentada por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria,

HE RESUELTO:

"1.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo a plazo de diez

días para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma y subsanar por los afectados las deficiencias que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación contra la misma, transcurrido dicho plazo se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

ASPIRANTES ADMITIDOS.

- 1.- Ibáñez García, Javier.
- 2.- Sanjuán Ezpeleta, Miguel Ángel.
- 3.- Poblador Guardia, Omar Manuel.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

2.- Aprobar la composición del Tribunal calificador que quedará integrado por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en plazo de diez días:

PRESIDENTE:

Titular: D. Juan Ramón Martín Balaguer, Jefe de la Policía Local de Alcañiz.

Suplente: D. José Antonio Pedrós Fraga. Policía Local de Alcañiz.

VOCALES:

Titular: D. Luis F. López Belenguer, Secretario Gral. Delegación Territorial DGA.

Suplente: D. José María Tremps Cases, Jefe oficina delegada DGA.

Titular: D. Pedro Obón Ceperuelo, Oficial de Policía Local de Alcañiz.

Suplente: D. Antonio Peris Pellicer, Policía Local de Alcañiz.

Titular: D. Miguel Sebastiá Cebrián, Policía Local de Alcañiz.

Suplente: D. Javier Zabala Serrano, Policía Local de Alcañiz.

Vocal Secretario:

Titular: D. Andrés Cucalón Arenal, Secretario del Ayuntamiento de Alcañiz.

Suplente: D. Silvestre Arnas Lasmarías, Técnico de Ad General.

ASESORES:

Prueba Psicotécnica: D. Alfredo Soldevilla Nasarre.

Pruebas Físicas: D. Carlos Herráez Barroso.

3.- Citar a los aspirantes admitidos a la realización de reconocimiento médico previo el día 11 de agosto de 2010 a las 9 horas en las dependencias de la MAZ en Alcañiz, C/ Andrés Vives, 2.

4.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento".

Alcañiz, veintisiete de julio de dos mil diez.-El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

Núm. 37.662

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

REYNALDO RODRÍGUEZ CURIEL, ha solicitado licencia de actividad para venta, al por menor, de productos de: alimentación, frutas, verduras, conservas, con emplazamiento en Ronda Belchite, 5-Bajos de Alcañiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (Nº 30/1992), artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se considerarán notificados por este anuncio.

Alcañiz, 8 de julio de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, (ilegible).

Núm. 37.712

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para contratación temporal de 1 plaza de profesor de percusión para la Escuela de Música Municipal.

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases que regirán la contratación temporal de 1 plaza de profesor de la Escuela de Música municipal en la especialidad de percusión, y que se publican en documento adjunto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Alcañiz, diecinueve de julio de dos mil diez.-La Alcaldesa, Amor Pascual Carceller.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR DE PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA.

1. OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial de un profesor para impartir enseñanzas de percusión en la Escuela de Música Municipal durante el curso escolar 2010-2011, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de julio, a

razón de 9 horas semanales. La jornada laboral se determinará con carácter previo al inicio del curso, una vez finalizado el plazo de matrícula y en función de las necesidades del centro.

2. REQUISITOS - Podrán optar a estas plazas los que reúnan los siguientes requisitos:

A) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o ciudadano de otro país extranjero con residencia legal en España.

B) Tener cumplidos 16 años.

C) Estar en posesión del título de Diplomado, o tener aprobados tres cursos de cualquier licenciatura y el Grado Medio de Conservatorio en la especialidad de percusión o acreditar experiencia profesional en dicha especialidad. El Grado superior en cualquier especialidad de Conservatorio equivale al título de Licenciado.

D) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

F) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

G) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

H) Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en dichas solicitudes, en las que se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos antes enumerados, se acompañará:

*Identificación personal, domicilio y teléfono.

*Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

*Declaración de aceptación de las bases y desarrollo de las funciones.

*Fotocopia del DNI.

*Fotocopia títulos académicos.

*Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

4. ANUNCIO CONVOCATORIA.- Se publicará anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento y página WEB municipal sin perjuicio de su publicidad por otros medios. Las bases íntegras de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la

página web del Ayuntamiento <http://www.alcaniz.es/> y en el registro del Ayuntamiento.

5. MERITOS.- Se valorarán conforme al siguiente criterio:

Títulos:

*Por título de Grado Superior de Conservatorio de la especialidad: 3 puntos.

*Por título de Grado Medio de Conservatorio en otra especialidad: 2 puntos.

*Por título E.U. Profesorado (Especialidad de música): 1 puntos.

La puntuación en este apartado no podrá superar los 5 puntos.

Experiencia:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcañiz como profesor de música se valorarán por año (independientemente de la jornada) de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

*Misma especialidad: 0'24 puntos.

*Diferente especialidad: 0'06 puntos.

- Los servicios prestados en otras Administraciones como profesor de música se valorarán, por año de acuerdo con la siguiente puntuación, prorrateándose en todos los casos los períodos de tiempo inferiores:

*Mismo especialidad: 0,12 puntos.

*Diferente especialidad: 0'06 puntos.

La puntuación por servicios prestados, atendiendo a lo señalado en este apartado, no podrá exceder de 4 puntos.

Formación: Se valorarán todos los cursos, seminarios, ponencias o publicaciones que hayan realizados los aspirantes, relacionados con la actividad, tanto a nivel musical como pedagógico, en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente

*Curso o Seminario de formación: Por cada crédito (10 horas) 0'10 puntos.

(Hasta un máximo de 2 puntos).

El apartado de experiencia se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitidos por la entidad correspondiente, donde se reflejará los días trabajados y/o horas semanales, anuales,...

Otros méritos:

*Publicaciones de carácter didáctico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

*Publicaciones de carácter científico: 0,10 puntos por publicación. (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

*Ponencias, conferencias, relacionados con el puesto de trabajo: 0'10 puntos por cada una (Hasta un máximo de 0,50 puntos).

Este apartado se sobrentiende que debe estar relacionados con la actividad.

En caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en el apartado a) títulos, b) formación y c) otros méritos. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se realizará una prueba escrita sobre materias relacionadas con los contenidos del puesto de trabajo.

6. PRUEBA PRÁCTICA.- Se llevará a cabo una prueba práctica consistente en elaborar una unidad didáctica e interpretar una partitura relacionada con las tareas a desarrollar dentro de la Escuela.

Esta prueba se llevará a cabo en la fecha que se determine por el Ayuntamiento, previa citación de los aspirantes admitidos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse al menos 5 puntos para considerarse aprobado.

Los méritos solamente se valorarán a los aspirantes que haya superado esta prueba.

7. TRIBUNAL.- El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: El Director de la Escuela de Música.
- Vocales: Dos profesores de música designados por la Alcaldía

Un Trabajador a propuesta del Comité de Empresa.

Un empleado público del Ayuntamiento que actuará como secretario del tribunal.

8. CONTRATACIÓN.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía la contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación del resultado de la selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Una vez aportados los mismos, la contratación se efectuará en el plazo máximo de 5 días

El Calendario de Vacaciones será con fechas ajustadas al calendario escolar (Navidad, Semana Santa,...).

Alcañiz, 19 de julio de 2010.-La Alcaldesa, (ilegible).-El Secretario, (ilegible).

Núm. 37.674

JABALOYAS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para el año 2010, que ha resultado definitivo, una vez cumplidos los trámites legales, incluyendo el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS 2010

Capítulo/Conceptos	Euros
I Gastos de personal	40.000,00
II Gastos de bienes corrientes y servicios	66.750,00
III Gastos financieros	970,00
IV Transferencias corrientes	8.000,00
VI Inversiones reales	461.150,00
IX Pasivos financieros	2.250,00
Suma del estado de gastos	579.120,00

ESTADO DE INGRESOS 2010

Capítulo/Conceptos	Euros
I Impuestos directos	11.435,00
II Impuestos indirectos	0,00
III Tasas y otros ingresos	26.370,00
IV Transferencias corrientes	34.415,00
V Ingresos patrimoniales	31.450,00
VI Enajenación inversiones reales	62.000,00
VII Transferencias de capital	413.450,00
VIII Activos financieros	0,00
Suma el estado de ingresos	579.120,00

Asimismo, se realizó aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 127 del R.D. 781/86, se reproduce a continuación.

Plantilla:

- A) Funcionarios con habilitación estatal, (Núm 1).
-Secretario-Interventor. Grupo A1.

Situación: Interina. Compartido con la Agrupación de Municipios de Terriente, Jabaloyas, El Vallecillo y Toril y Masegoso. Dedicación 25 % Jornada Laboral.

B) Personal Laboral, (Núm 2).

-Peón Ordinario Convenio INAEM. Dedicación 100 % jornada laboral temporal.

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 2.

Lo que se hace público para general conocimiento. Pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva del presupuesto directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Jabaloyas, 14 de julio de 2010.-El Alcalde, Antonio Sánchez Sánchez.

Núm. 37.703

VALBONA

Por Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 2010 se adjudicó provisionalmente el contrato de obras consistente en la Mejora de Vías. C/ MEJORA DE VÍAS URBANAS. C/ LA UNIÓN, C/ POLIDEPORTIVO Y C/ CAMINO DE RUBIELOS EN VALBONA (TERUEL), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del Contrato.

A) Tipo de Contrato: Contrato de obras.

B) Descripción del Objeto: Mejora de Vías. C/ La Unión, C/ Polideportivo y C/ Camino de Rubielos en Valbona (Teruel).

3. Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

A) Precio: 74.000 euros I.V.A. Incluido.

5. Adjudicación Provisional.

A) Fecha: 14 de julio de 2010.

B) Contratista: Construcciones y Contratas Valbona, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe: 63.793,10 euros de valor estimado y 10.206,90 euros de I.V.A.

Valbona, 15 de julio de 2010. El Alcalde: Víctor Sanz Herrero.

Núm. 37.713

LINARES DE MORA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica resumen del mismo por capítulos:

Resumen por capítulos del estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Euros
1	Gastos de personal	85.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
3	Gastos financieros	5.000,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00
6	Inversiones reales	255.285,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	7.000,00
	Total por capítulos	482.285,00

Resumen por capítulos del estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Euros
1	Impuestos directos	45.532,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	28.000,00
4	Transferencias corrientes	62.000,00
5	Ingresos patrimoniales	18.253,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	220.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	88.500,00
	Total por capítulos	482.285,00

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS:

1 Secretario-Interventor, Grupo A-Subgrupo A-1, nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1 Alguacil jornada completa (OEP 2010).

1 Limpiadora media jornada.

1 Auxiliar SEADO.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Linares de Mora, 14 de julio de 2010.-El Alcalde, Antonio Benedicto Solsona.

Núm. 37.714

LINARES DE MORA

En el Ayuntamiento de Linares de Mora se tramita el siguiente expediente relativo a solicitud de Autorización Especial Municipal, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley Urbanística de Aragón:

Promotor: Ayuntamiento de Linares de Mora.

Obra: Construcción de Punto Limpio.

Ubicación: Parcela 33, Polígono 30.

Técnico redactor del Proyecto: D. Federico Martín Fuertes, Ingeniero Técnico de Obras Públicas,

colegiado nº 16.132 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Zona de Valencia.

Dicho expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 2 meses para que los interesados puedan formular las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Linares de Mora, 14 de julio de 2010.-El Alcalde, Antonio Benedicto Solsona.

Núm. 37.715

LINARES DE MORA

Anuncio relativo a la siguiente solicitud de licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada (art. 171 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón):

El Ayuntamiento de Linares de Mora promueve licencia urbanística y de actividad clasificada para la actividad y funcionamiento de Punto Limpio, con emplazamiento en parcela 33 del polígono 30.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, en las oficina del Ayuntamiento.

Linares de Mora, 14 de julio de 2010.-El Alcalde, Antonio Benedicto Solsona.

Núm. 37.706

BAÑÓN

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2010.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones.

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA			
CAP. ART. CONCEPTO	72000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MAP)	17.621,00
		TOTAL INGRESOS	17.621,00

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA		Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
FUNCIONAL	ECONÓMICA			
	CAP. ART. CONCEPTO	45961900	INVERSIONES REALES RED INALAMBRICA WIFI	17.621,00
			TOTAL GASTOS	17.621,00

Contra la aprobación definitiva de estas modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bañón, 14 de julio de 2010.-El Alcalde, Manuel Simón Sánchez.

Núm. 37.735

ALACÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. TEXTO DEL ACUERDO:

Se acuerda por el Pleno por unanimidad, la modificación de la Ordenanza nº 1 de Servicio de Agua Potable de Alacón, de la manera que se cita:

SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO.

Artículo 15.- Causas de suspensión:

El Ayuntamiento podrá suspender el suministro a los abonados en los casos siguientes:

a) Por el impago de los recibos y liquidaciones emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto: Al menos dos recibos impagados consecutivos o correspondientes a diferentes padrones (semestrales).

b) Por negligencia del abonado en la reparación de averías en sus instalaciones, o por no permitir la entrada del personal debidamente autorizado y acreditado por el Ayuntamiento para revisar las instalaciones o proceder a la lectura del contador.

c) Cuando el usuario disponga de suministro sin contratar póliza a su nombre que lo ampare, y se niegue a suscribirla previo requerimiento municipal.

d) Cuando el abonado utilice el suministro para usos distintos al contratado.

e) Cuando el abonado establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en la póliza de suministro.

Artículo .art. 15.1.- Procedimiento de suspensión del suministro.

1.- En los casos previstos en el artículo anterior en los que proceda la suspensión del suministro, el Ayuntamiento notificará al abonado el inicio de ac-

tuaciones, por correo certificado o por cualquier otro medio del que quede constancia de su recepción.

En caso de imposibilidad de notificar personalmente, o que no se reciba la notificación por el interesado o que se desconozca su domicilio se expondrá un edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, dándose por notificado a su finalización.

2.-La notificación de la suspensión del suministro deberá incluir los siguientes datos:

-Nombre y dirección de notificación del abonado.

-Identificación de la finca afectada.

-Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.

-Causas justificativas de la suspensión.

-Dirección, teléfono y horario de las oficinas municipales donde se puedan subsanar las causas que originaron el inicio de actuaciones.

-Indicación del plazo para formular reclamaciones contra la suspensión.

3. Si el abonado presentara reclamación contra la notificación efectuada, el Ayuntamiento no podrá suspender el suministro en tanto no recaiga resolución sobre la misma, ni tampoco si, impugnada la resolución desestimatoria, se garantiza la deuda.

4. La suspensión del suministro no podrá realizarse en día festivo o en otro en que por cualquier motivo no haya servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en la víspera de un día en que coincida alguna de estas circunstancias.

La suspensión del suministro supondrá la BAJA en el servicio, procediéndose a quitar el contador y sellar la entrada del servicio de agua a la finca afectada. Dichas operaciones serán a costa del usuario.

Artículo art.15.2.- Restablecimiento del servicio

1.-El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión del suministro; siempre con la condición de que se haya pagado previamente la tasa por ALTA en el servicio.

2.-El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del abonado de los gastos ocasionados por esta operación, cuyo importe equi-

valdrá al ALTA en el servicio, por derechos de conexión de acometida. En ningún caso se podrá exigir el pago de este importe si no se hubiera efectuado la suspensión del suministro.

3.- Las BAJAS VOLUNTARIAS se realizarán por el titular del servicio: En caso de solicitud posterior a realizada la baja de una nueva alta en el servicio supondrá el pago del ALTA del mismo en los servicios de suministro de Agua y Vertido (si existe); así como la instalación del contador, en su caso y los gastos que conlleve serán a costa del usuario solicitante del alta.

Una vez publicada la aprobación provisional de esta modificación de la ordenanza, en el caso que no haya reclamaciones después de su publicación por 30 días en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se procederá a la nueva publicación de la aprobación definitiva; quedando aprobada definitivamente la Modificación. Su aplicación se iniciará a 1-1-2011.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de ARAGÓN, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alacón, 22 de julio de 2010.-El Alcalde, Bautista Blasco Ferrer.

Núm. 37.729

CUEVAS DE ALMUDÉN

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, de fecha 20/07/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en REHABILITACIÓN TEJADO Y EDIFICIO CONSULTORIO MÉDICO. 1ª FASE, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/Procedimiento negociado sin publicidad.

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.mezquitadejarque.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras necesarias para realizar la Rehabilitación del Tejado y Edificio Consultorio Mé-

dico, así como obras accesorias necesarias para dejar terminada la principal.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45453100-8 "Trabajos de reacondicionamiento".

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 65.735,57 euros más 11.832,40 euros de I.V.A.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de julio de 2010.

b) Contratista: Juan Antonio Ferrer Arandia.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 53.881,61 euros más 9.698,69 euros de I.V.A.

d) Plazo de Ejecución:

Seis (6) meses.

e) Garantía definitiva: 2.694,08 euros.

Cuevas de Almudén, 20 de julio de 2010.-El Alcalde, José Antonio Marzo Valero.

Núm. 37.734

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento Comarcal para la utilización de los vehículos de protección civil de la Comarca, cuyo texto integro modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CEDIDOS POR LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL GÚDAR-JAVALAMBRE.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- La Comarca de Gúdar-Javalambre dispone en propiedad de dos vehículos Toyota Hilux, doble cabina 120CV D4D, matrícula 6074GBP, y Toyota Hilux, doble cabina 171CV D4D, matrícula 4180GVW destinados para el uso de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Gúdar Javalambre, para su utilización a fines propios de Protección Civil. .

Artículo 2º.- La cesión gratuita, que se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad de los vehículos, queda condicionada al cumplimiento, por la Entidad Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Gúdar Javalambre, del destino indicado en el punto anterior.

Artículo 3º.- Los vehículos tendrán su depósito central en el almacén situado en las localidades que fije la Comarca, localidades en las cuales deberán

hallarse siempre que no se encuentre prestando servicio en algún municipio. El Ayuntamiento de la localidad deberá de aportar dicho garaje.

Artículo 4º.- Dichos vehículos solo podrán ser utilizada para necesidades de carácter público y exclusivamente en los Ayuntamientos integrantes de esta Comarca, salvo que, en caso de catástrofe u otras necesidades inexcusables que así lo justifiquen, el Sr. Presidente o Consejero en el que delegue autorice de forma excepcional su utilización por parte de algún otro territorio al mencionado.

Artículo 5º.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre queda obligada y comprometida a mantener en buen estado el bien recibido, cuyo uso gratuito se cede libre de usuarios, no pudiendo hacer nunca un uso privativo por parte de ningún miembro de dicha Agrupación.

CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 6º.- Trimestralmente la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre estará obligada a la justificación de los gastos y de las tareas realizadas, origen de los mismos, ante la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Artículo 7º.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre, designará ante la Comarca, las personas concretas, que serán responsables de la conducción y mantenimiento del vehículo.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre, estará obligada a garantizar un correcto mantenimiento del vehículo: revisiones, reparaciones etc..., correspondiendo a la Comarca hacer frente a los costes derivados del mantenimiento y reparaciones, siempre que los mismos deriven del uso incluido en este Reglamento, o otros siempre que sea autorizado por la Comarca. Dichas actuaciones, al menos durante el periodo de garantía de los vehículos, deberán realizarse en el concesionario oficial.

La Comarca garantizará, por medio de las subvenciones o financiación que considere oportuna, dotar económicamente a la Asociación para el mantenimiento del vehículo.

Artículo 8º.- Los gastos correspondientes al suministro de combustible, seguros, piezas de repuesto, impuestos directa o indirectamente asociados a los servicios incluidos en este Reglamento así como cualquier otro autorizados expresamente por la Comarca, correrán a cargo de esta administración.

Correrán a cargo de la Asociación la instalación de elementos tales como cuñas, salero... etc. o equipamiento como cadenas de nieve, herramientas, emisoras, etc., en relación a los vehículos cedidos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre serán de cuenta de dicha

Asociación; los equipamientos y demás accesorios que se pretendan instalar, deberán ser comunicados a la Comarca para su aprobación.

Art. 9.- La Asociación se compromete a asistir a los eventos organizados por la Comarca, siempre que sea requerida para ello, con al menos uno de los vehículos cedidos y al menos dos efectivos.

Así mismo se compromete a la asistencia en las mismas condiciones que en el punto anterior, y sin necesidad de previo requerimiento por parte de la Comarca, a la celebración del Día de Comarca, que anualmente se conmemora en uno de los Municipios Comarcales.

CAPÍTULO III: DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10º.- Se pondrá en conocimiento de la sede administrativa de la Comarca, Presidente o Consejero Delegado, el calendario de actividades a desarrollar por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre si las hubiera.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES

Artículo 11º.- Se considera una infracción grave la mala utilización del vehículo, y en concreto su utilización para aquellas actividades que no se entiendan propias de las derivadas de Protección Civil.

CAPÍTULO V: VIGENCIA

Artículo 12º.- La Comarca de Gúdar-Javalambre cede a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre, el vehículo antedicho, por un periodo ilimitado.

Artículo 13º.- Serán causas de resolución de la cesión del vehículo las siguientes:

A) Que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Gúdar-Javalambre dejara de prestar los servicios que motivan la cesión en el territorio de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

B) De mutuo acuerdo entre las partes, mediando un preaviso de 6 meses.

C) Extinción de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del anuncio de su aprobación definitiva".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mora de Rubielos, 20 de julio de 2010.-El Presidente, Manuel Rafael Lázaro Pérez.

Núm. 37.733

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

El Pleno de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2010 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONOMICA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
241	76200-20	PLAN DE APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FOMENTO DEL EMPLEO	600.000,00
231	46200-22	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD	10.000,00
		TOTAL	610.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
87000	FINANCIACIÓN DEL PLAN DE APOYO A AYUNTAMIENTOS	600.000,00
87000	FINANCIACIÓN INCREMENTO PARTIDA SUBVENCIONES A RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD	10.000,00
	TOTAL	610.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mora de Rubielos, 14 de julio de 2010.-El Presidente, Manuel Rafael Lázaro Pérez.

Núm. 37.785

ALIAGA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIAGA para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	125.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	196.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.300,00
6	INVERSIONES REALES	250.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO	600.900,00

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	83.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	124.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	600.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIAGA.

A) Funcionario de Carrera número de plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.

B) Personal Laboral Fijo número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

C) Personal Laboral Eventual número plazas.
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Resumen.
Total Funcionarios Carrera: Número de plazas.
Total Personal Laboral: Número de plazas.
Total Personal Laboral Eventual: Número de plazas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aliaga, 20 de julio de 2010.-El Alcalde-Presidente, José López Guillén.

Núm. 37.791

VINACEITE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vinaceite para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS CAPÍTULO/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	50.681,96 euros
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	91.758,33 euros
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	3.610,00 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	12.178,64 euros
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	284.796,93 euros

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	0,00 euros
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	2.254,00 euros
TOTAL:	445.279,86 euros

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO/DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	76.007,42 euros
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	3.515,74 euros
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	38.412,24 euros
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	76.959,99 euros
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	6.800,00 euros
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	243.584,47 euros
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0,00 euros
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL:	445.279,86 euros

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

-Una plaza de Secretario-Interventor, con habilitación de carácter nacional, agrupado con los Municipios de Azaila (Teruel) y Almochuel (Zaragoza). Porcentaje de agrupación 53 %.

-Una plaza Personal Laboral Operario Servicios Múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Vinaceite, 15 de julio de 2010.-El Alcalde, Francisco Ezquerro Ezquerro.

Núm. 37.758

COSA

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2010.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones.

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

PARTIDA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA			
CAP. ART. CONCEPTO	72000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MAP)	8.324,00
		TOTAL INGRESOS	8.324,00

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDA	Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
FUNCIONAL			
ECONÓMICA			
CAP. ART. CONCEPTO	45961900	INVERSIONES REALES MEJORA ENTORNO LAVADERO MUNICIPAL	8.324,00
		TOTAL GASTOS	8.324,00

Contra la aprobación definitiva de estas modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cosa, 13 de julio de 2010.-El Alcalde, Marcos Garzón Sánchez.

Núm. 37.789

ALBALATE DEL ARZOBISPO

De conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no renovadas cada dos años, y en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2006 acordando la caducidad de varias inscripciones padronales por la misma causa y dado que no puede notificarse por ausencia de los interesados, se procede a publicar la relación de afectados a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Dicha relación está compuesta por las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA
SALAH EDDINE EL ASRAOUI	P 978757	

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los interesados para que en el plazo de diez días manifiesten lo que consideren oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido alegación alguna se practicará la correspondiente baja de oficio. Albalate del Arzobispo, 19 de julio de 2010.-El Alcalde, Antonio del Río Macipe.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €
Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.